

¿Hace falta designar **beneficiarios** en el Plan de Pensiones?

En principio y para la mayoría de empleados con sueldos medios y con unos cuantos años por delante para alcanzar la jubilación, la designación de beneficiarios no sería necesaria, porque al ser el Plan de Pensiones un complemento de la prestación de la Seguridad Social caso de fallecimiento del partícipe la prestación del Plan se pagaría a los beneficiarios del mismo que tuviesen reconocida una pensión de la seguridad social por viudedad (cónyuges) u orfandad (hijos).

Pero puede ocurrir el caso de que el partícipe, por circunstancias varias –**elevada edad** y ostentar una **categoría alta** desde hace años por ejemplo-, tenga acumulados unos derechos consolidados tales que calculada la posible prestación de viudedad (que si el **cónyuge** tiene una **edad elevada** supondría tener que pagarle durante menos tiempo la posible prestación de viudedad) y orfandad (sería menos probable estadísticamente que tuviese **hijos menores de 22 años**, con lo cual no habría que destinar una parte de los derechos consolidados a la prestación de orfandad), aún queden derechos consolidados de 'libre disposición', es decir que pueden quedar para cualquier persona que previamente haya designado el empleado.

Igual ocurre en el caso de **solteros sin hijos**. Los derechos consolidados de estos compañeros pueden corresponderle a cualquier persona que haya designado el mismo en su correspondiente boletín de designación de beneficiarios, si bien previo al pago a dicho beneficiario se solicita certificado de últimas voluntades por si, con posterioridad a la designación en el Plan, el finado dispuso otro beneficiario.

Para la designación de beneficiarios existe un **modelo standard** que os adjuntamos y que una vez relleno se enviará a la Oficina del Partícipe, Edificio EUROCOM, Málaga. Os indicamos que la **designación** se hace por **orden preferente y excluyente**, es decir que si queréis designar dos beneficiarios a partes iguales lo tendríais que indicar en primer lugar, ambos nombres juntos. De no ser así, en el apartado 1º designarías al que tiene preferencia y en el apartado 2º al siguiente.

**BOLETÍN DE DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS DE PLAN
DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS DE UNICAJA**

(Lugar y fecha)

**OFICINA DEL PARTÍCIPE DEL
PLAN DE PENSIONES DE LOS
EMPEADOS DE UNICAJA**

Dirección de Recursos Humanos
C/ Mauricio Moro, 29 – Edificio Eurocom, 2ª Planta
29006 MÁLAGA

Muy Sres. míos:

Por la presente les comunico que, en mi condición de PARTÍCIPE del Plan de Pensiones de los Empleados de UNICAJA, de acuerdo con lo previsto en el artículo 53 de las Especificaciones de dicho Plan, en este acto realizo la siguiente DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS DE LA ‘PRESTACIÓN NO DEFINIDA POR EL FALLECIMIENTO DE PARTÍCIPE’, por orden preferente y excluyente:

1º.-

2º.-

3º.-

Esta designación, que anula y sustituye a cualquier otra anterior, se realiza conociendo que, a falta de designación, conforme a las especificaciones del Plan, concretamente en su artículo 53, la determinación de beneficiarios se realizará atendiendo al orden de prelación previsto para la sucesión intestada, si bien, en último término, será beneficiario el propio Plan, en lugar de la Administración Pública.

Les ruego tomen nota de esta designación y emitan certificación acreditativa de la misma.

Atentamente,

Fdo.: _____

(Nombre, Apellidos y Firma)